

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 , , ,
 Extranjero.. 10'00 , , ,
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 24)

Ministerio de Gracia y Justicia

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han aprobado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El párrafo 1.º del artículo 1.449 de la ley de Enjuiciamiento civil se redactará de este modo:

« Tampoco se embargará nunca el lecho cotidiano del deudor, de su cónyuge ó hijos; las ropas del preciso uso de los mismos, los instrumentos necesarios para el arte ó oficio á que aquél pueda estar dedicado, ni el salario, jornal, sueldo, pensión ó retribución ó su equivalente, que no exceda de dos pesetas cincuenta céntimos al día».

Art. 2.º El art. 1.451 de la mencionada ley se redactará de la manera siguiente: « Cuando hubiera que proceder contra salarios, jornales, sueldos ó retribuciones superiores á 2 pesetas 50 céntimos, el haber que reste á percibir, en ningún caso ni por ningún motivo podrá ser inferior á dichas 2 pesetas 50 céntimos diarias; respecto á los salarios, sueldos, pensiones, jornales ó retribuciones que excedan de dicha cantidad, sólo se embargará la quinta parte, si no pasaran de 2.500 pesetas anuales; la tercera parte desde esta cantidad á 5.000, y la mitad de esta cifra en adelante. Cobrándose por días, semanas, ó meses, se computará el ingreso por el múltiplo que correspondería á las indicadas anualidades. Si dichos salarios, jornales, sueldos ó pensiones estuvieren grabados con descuentos permanentes ó transitorios, impuestos, arbitrios repartimientos ó cargas públicas, la cantidad líquida que, deducidos éstos, perciba el deudor, será lo que sirva de tipo para regular el embargo, según lo establecido en el párrafo anterior».

Art. 3.º El art. 1.452 de la misma ley se redactará de este modo: « Sean cualesquiera los convenios particulares

que haya hecho el deudor con sus acreedores, cuando se proceda judicialmente sobre el sueldo, pensión, jornal, salario ó retribución que disfrute, no podrá embargarse más que la parte proporcional establecida en el artículo anterior, debiendo quedarles siempre el resto libre de responsabilidad. Esta disposición es igualmente aplicable aunque se trate de obligaciones resultantes de juicios verbales, transacciones, actos de conciliación, ó de cualquier otra forma externa jurídica en que directa ó indirectamente, por expresa declaración ó omisión de actos, acciones, excepciones, diligencias ó trámites, resulte el consentimiento».

Art. 4.º La referencia que el artículo 1.449 de la ley de Enjuiciamiento civil contiene el 598 de la de Enjuiciamiento criminal, se considerará también extensiva á la modificación que en aquél se introduce por el primero de esta ley.

Art. 5.º La adición que se contiene en el art. 2.º de esta ley se llevará también al 610 de la de Enjuiciamiento criminal.

Art. 6.º La excepción parcial ó total de embargo que por la presente ley se declara, se considerará incluida en los artículos 6º y 6º, respectivamente, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y en cualquier otra disposición que rigiere para el procedimiento contra deudores á la Hacienda del Estado, la provincia ó el Municipio.

Art. 7.º Quedan subsistentes, para los casos especiales á que se refieren, las leyes de 25 de Abril y 5 de Junio de 1895 sobre retenciones ó embargos.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á doce de Julio de mil novecientos seis. — ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Alvaro Figueroa.

(Gaceta del día 16)

Delegación de Hacienda

Timbre. Anuncio

De acuerdo con el Representante de la Compañía Arrendataria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de 21 de Febrero de 1900, dictada para la ejecución del contrato de arrendamiento de

las Rentas de tabacos y Timbre del Estado y Giro mútuo, se ha dispuesto que por el Inspector técnico del Timbre de esta provincia, D. Domingo Rueda, se gire la visita especial en el partido judicial de Gijón, y al publicarlo requiero á las Autoridades de dicho partido para que no pongan obstáculos á la investigación y presten el auxilio necesario á dicho funcionario.

Oviedo 21 de Julio de 1906.—El Delegado de Hacienda, M. Mantecon.

R. al núm. 2.522.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de S. Martín del Rey Aurelio

A los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de reemplazos vigente, y á instancia de D. José Castaño Braña, vecino de la Tejerina, de la parroquia de San Andrés, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero de su hermano Manuel Castaño Braña, de 33 años de edad, el cual en Mayo del año de 1896 se ausentó de la casa paterna, sin que se sepa el punto á donde se ha dirigido, si bien se presume haya embarcado para Chile, sin que desde entonces hubiese tenido la familia noticia de él: y eran sus señas en dicha época las siguientes: estatura regular, pelo y ojos castaños, cara regular, nariz idem, barba poblada, color rubio.

En su virtud se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, rogando á las autoridades de todas clases se dignen comunicar á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran respecto al paradero del referido ausente.

San Martín del Rey 19 de Julio de 1906.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.

R. al núm. 2.499.

Alcaldía de Lena

A instancia del mozo para el reemplazo del año próximo, Florentino González y González, se instruye en esta Alcaldía el correspondiente expediente sobre la ausencia é ignorado paradero por más de diez años del padre del mismo, llamado Leoncio González Alcedo, que se ausentó para la Isla de Cuba el día 1.º de Febrero de 1891, sin que desde entonces se hubiese tenido noticia de su paradero.

Y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se hace público, para que los que sepan el paradero del mismo ó tengan alguna noticia lo participen á esta Alcaldía.

Lena 20 de Julio de 1906.—El Alcalde, Venancio Perez.

R. al núm. 2.496

Alcaldía de Yernes y Tameza

D. Pedro García Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tameza.

Hago saber: Que á instancia del mozo Fernando Fernández Alvarez, número uno del sorteo de 1901, se instruye expediente en averiguación del ignorado paradero por más de doce años de su hermano Andrés, cuyas señas al ausentarse eran las siguientes: edad 21 años, estatura 1'510 metros, color moreno, pelo negro, ojos idem, nariz, cara y boca regulares, sin seña particular alguna.

Y este Ayuntamiento en sesión del día 17 de Junio último, acordó declarar en las condiciones legales la ausencia de dicho individuo por más de 14 años.

Lo que se hace público por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de reclutamiento, rogando á las personas que tengan conocimiento de su paradero se sirvan participarlo á esta Alcaldía para los efectos del expediente.

Tameza 18 de Julio de 1906.—El Alcalde, Pedro García.

R. al núm. 2.494.

Alcaldía de Cabranes

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de seis del corriente, visto lo que resulta del oportuno expediente, acordó declarar que hay motivo suficiente para suponer la ausencia é ignorado paradero, en las condiciones que determina la Ley, de Evaristo García, hermano uterino del mozo Bernardo Manuel, número 13 del reemplazo de 1905.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para los efectos consiguientes.

Cabranes á 19 de Julio de 1906.—El Alcalde, Jesús Arango.

R. al núm. 2.500

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

RELACION por orden de méritos de los Maestras y Maestros aspirantes á las escuelas anunciadas por concurso de turno único en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, de 2 de Marzo de 1906:

MAESTRAS

Continuación

Núm. de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Escuelas que desempeñan	Provincia	Mayor sueldo disfrutado.	Título que poseen	Servicios en propiedad			Servicios interinos			ESCUELA para que se les propone	Dotación — Pesetas.
						A.	M.	D.	A.	M.	D.		
88	D. ^a Matea Rubio Perez.												
89	Zoila Alvarez Alvarez.				Superior				5	9	23	San Ignacio, Ponga.	500
90	Rosario Díaz González.				Elemental.				5	6	26		
91	Adela Rodero Reca. (1)				Id				4	4	25	Berodia, Cabrales.	500
92	Teresa Cecilio Alvarez.				Id				4	3	8	Rodriguero, Peñamellera.	500
93	Felisa Segurado Dominguez.				Id				4	2	7	Nogueirón, Pelón.	500
94	María Esperanza Frechilla.				Superior.				4	1	18		
95	María Remedios G. Eulalia.				Elemental.				3	10	26	San Esteban Pastur.	500
96	Felisa Vizcaino González.				Superior.				3	9	9		
97	Trinidad Gil Mayor. (2)				Id				3	6	29		
98	Victoriana Escribano Hernandez.				Elemental.				3	1	29		
99	Estaurófila Fernández Alvarez.				Superior.				3	1	26	Suares, Bimenes.	500
100	Francisca Montoro Orts.				Id				3	1	14	Peñerudes, Morcín.	500
101	Josefa Crespo Martinez				Elemental.				3	1	11	Pandenes, Cabrales.	500
102	Hortensia Riera González.				Superior.				2	11	24	Tresalí, Nava.	500
103	Luisa Santamaría.				Id				2	11	13	Albuérne, Cudillero.	500
104	Carmen Arroyo Ramirez.				Id				2	10	2	Brañaseca, idem.	500
105	María Natividad Balbin.				Elemental.				2	9	12	Los Vios, Grado.	500
106	Rafaela Delgado García.				Id				2	9	3	Pelúgano, Aller.	500
107	María del C. Rivas Martinez.				Id				2	8	24		
108	Teófila Nuñez García.				Superior.				2	7	23	Ladines, Sobrescobio.	500
109	Carolina Jimenez Toledo.				Id				2	7	16	Cerredo, Degaña.	500
110	Inocencia Sanz Narros.				Id				2	7	12	Paramios, V. de Ribadeo.	500
111	María Nieves Africa Bernal.				Elemental.				2	6	29	S. Martin del Valledor.	500
112	Julia Bañuls y Brian.				Superior.				2	5	12	Arganza, ineo.	500
113	Engracia Llamero Rodríguez.				Id				2	3	17	Herías, Allande.	500
114	Carmen García Freire. (3)				Elemental.				2	2	1	Merillés, Tineo.	500
115	Ricarda Sánchez Boda.				D. Elemental.				2	2	14	Rellanos, idem.	500
116	Escolástica González Viejo.				Superior.				2	1	21		
117	María Adelina Regodeseves.				Elemental.				2	1	14	Porciles, idem.	500
118	Julia Roldán Garrachón.				Superior.				2	1	9	Cortes, Quirós.	500
119	Ana Trejo Pacheco.				Elemental.				2	1	24	Bandujo, Proaza.	500
120	Antonina Martin Martinez.				Id				2	1	12	Torce, Teverga.	500
121	María de la Encina Oviedo.				Id				1	11	16		
122	Eulogia Escacho Alvarez.				Id				1	11	16		
123	Aurea Robles Granado.				Superior.				1	11	3		
124	Petra Borrell Hijosa.				Elemental.				1	10	25		
125	Encarnación Soria Lopez,				Id				1	0	25		
126	Felisa Rodríguez Gomez.				Id				1	10	12		
127	Atanasia Muñoz de la Peña.				Id				1	10	5		
128	Ramona Berges Esguevilla.				Id				1	10	1		
129	Amalia Bóveda Novoa.				Superior.				1	9	15		
130	Benigna Diaz Alvarez.				Id				1	9	12		
131	Julia Ibarra García.				Id				1	9	2		
132	Catalina Vicente Gorjón.				Id				1	8	29		
133	Avelina González Ajo.				Elemental				1	8	20		
134	Porfiria Vallejo Villegas.				Id				1	8	13		
135	Belarmina Piñera Calcuya.				D. Elemental.				1	4	26		
136	María Cruz Mediavilla.				Superior.				1	4	11		
137	Carmen Barrios Perez.				Elemental				1	1	26		
138	Isabal Esteban Zapico.				D. Elemental.				1	1	15		
139	Josefa Rebollo Sánchez.				Superior.				1	1	9		
140	Maximina Regina Mesa.				Elemental.				1	1	9		
141	Francisca Canseco Blanco.				Superior.				1	1	5		
142	Rogelia Fernández González.				Elemental.				11	29			
143	Gregoria Gomez Rodríguez.				Id				11	24			
144	Carlota Rodríguez Martinez.				Superior.				11	17			
145	Jacoba Sanz Pastor.				Elemental.				11	6			
146	Antonia González Esteban.				D. Elemental.				11	2			
147	Cándida García de la Vega.				Superior.				11	1			
148	Elvira Román Ruesga.				Elemental.				11	1			
149	María del Cueto Pando.				Superior.				10	18			
150	Petra Prieto Paunero.				Id				10	14			
151	Regina Llamas Ovelar.				Elemental.				9	27			
152	María Teresa Melendreras.				Id				9	24			
153	María C. López Fernández,				Id				9	5			
154	María Menéndez García.				Id				3	4			
155	Adriana López Alonso.				Id				8	25			
156	Telesfora Dominguez Rodguez.				Superior.				8	18			
157	María Concepción Domínguez.				Id				7	11			
158	María del C. Alonso Graña.				Elemental.				5	28			
159	Dolores Bautista de Lisboa.				Superior.				5	22			
160	Manuela Sánchez Fernández.				Elemental.				5	16			
161	Generosa Traviesas González.				Superior.				4	15			
162	Juana García Perez.				D. Elemental.				2	1			
163	Petronila Prada García.				Elemental				1	9			
164	Isabel Palacios Rodríguez.				C. aptitud.				1	1	4		
165	Carolina López Martinez.				Id				8	18			
166	Esperanza Alvarez Alvarez.				Id				7	14			
167	Julia Allende Villa.				Superior.								
168	María Martinez Martinez.				Id								
169	Joaquina Vazquez Miyar.				Elemental.								
170	Josefa del Dago Sobrecueva.				D. Elemental.								
171	Constanza Sanchez Fresno.				Id								
					Id								

(1) Debe establecer preferencia

(2) Prefiere la de León.

(3) Debe establecer preferencia

MAESTRAS EXCLUIDAS

D.^a Teodosia Blanco Sangrador y D.^a Escolástica González Torres, por no tener certificada la hoja de servicios.
 D.^a Lucía Juliana Gómez Miñambres, D.^a Luisa Angelón Ramos, doña Inés Victoriano Bermejo y D.^a Avelina González Hervás, por tener certificada la hoja de servicios fuera de plazo.
 D.^a Corona González Alvarez, doña

Llvia Alvarez López, D.^a María Benilda Alonso y D.^a María Covadonga Díaz, por falta de reintegro en la instancia.
 D.^a María del Aviso Riesco, D.^a Julia Segarra Sierra y D.^a Bersabé García Alvarez, por no acompañar justificantes.
 D.^a Ignacia Catalá Miguel, D.^a Josefa Alvarez Rodríguez, D.^a Enequina Fuentes, D.^a Manuela Blasco Bardillos y D.^a María Santos González, por solicitar fuera de plazo.

D.^a Joaquina Martínez Francisco, por no acreditar tener título profesional.
 D.^a Clotilde Laguna, por no tener la edad reglamentaria.
 D.^a Everiana Rodríguez Zambraño, por solicitar con certificado de aptitud escuelas en otra provincia.
 D.^a María Consuelo Torres, por hallarse incurso en el art. 171 de la Ley de Instrucción pública.

D.^a Encarnación Hernández Comerón, por no posesionarse de la escuela obtenida en el concurso anterior.
 D.^a Raimunda Cuervo Noval, doña María C. González Suárez, D.^a Brígida Martín Delgado, D.^a Casilda Santa María, D.^a Juana Vicenta Castañares y D.^a Aurelia Fernández Alvarez, á instancia propia, renunciando sus derechos en el concurso.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Minas-3 por 100 sobre el producto bruto

Segundo trimestre de 1906

RELACION de las declaraciones presentadas por los dueños ó explotadores de las minas que se hallan en producción con las cantidades, precio y clase de mineral extraído, formada y mandada publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en virtud de lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento provisional para la Administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera, fecha 23 de Marzo de 1906.

Número de la carpeta	Número de expediente	MINAS	Situación	DUEÑOS	Vecindad	Mineral	Quintales métricos extraídos	Precio en estado de venta		Importe		3 por 100 sobre el producto bruto	
								Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
175	117	Abundante	Langreo	S. Duro-Felguera	Felguera	Hierro	53.823 90	25	13 455 97	403 68			
171	556	Lejana	Id.	Id.	Id.	Id.							
173	313	Descuidada	Id.	Id.	Id.	Id.							
174	7.173	Demasia á id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
176	133	Pública	Id.	Id.	Id.	Id.							
177	3.703	Aumento	Id.	Id.	Id.	Id.							
179	4.784	Cristina	Id.	Id.	Id.	Id.							
178	3.836	Novata	Id.	Id.	Id.	Id.							
181	4.973	Marina	Id.	Id.	Id.	Id.							
182	5.204	La Pilar	Id.	Id.	Id.	Id.							
180	5.305	La Justa	Id.	Id.	Id.	Id.							
184	5.339	Dolores	Id.	Id.	Id.	Id.							
183	5.538	Pepita	Id.	Id.	Id.	Id.							
172	256	Demasia á Lejana	Id.	Id.	Id.	Id.							
563	803	Juliana	Id.	Id.	Id.	Id.							
2.573	11.833	Acellana	Aller	Luis A. Clossé	Mieres	Cinabrio	10.782	25	2.695 50	80 86			
2.210	0.417	Perdiz	Salas	Mariano Ajuria	Felguera	Hierro							
51	23	Peña	Oviedo	Id.	Id.	Id.							
54	392	Esperanza	Mieres	El Porvenir	Mieres	Cinabrio							
43	466	Deseada	Id.	Id.	Id.	Id.							
41	919	Gallarda	Id.	S. Unión Asturiana	Langreo	Id.							
42	1.182	Esperada	Id.	Id.	Id.	Id.							
47	6.380	Santa Bárbara -	Id.	Id.	Id.	Id.							
234	894	Gorgota -	Oviedo	S. Fábrica de Mieres.	Mieres	Hierro							
233	404	Segunda	Id.	Id.	Id.	Id.							
226	169	Abundante	Id.	Id.	Id.	Id.							
227	5.555	Demasia á Abundante	Id.	Id.	Id.	Id.							
239	1.861	Maravilla	Id.	Id.	Id.	Id.							
240	5.554	Demasia á id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
430	74	Rescatada	Id.	Id.	Id.	Id.							
241	1.195	Viruta	Id.	Id.	Id.	Id.							
238	1.858	Jabonera	Id.	Id.	Id.	Id.							
248	32	Rosaura	Id.	Id.	Id.	Id.							
224	45	Pastora	Id.	Id.	Id.	Id.							
235	5.160	La Cuñada	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.879	1.899	Salvadora	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.875	10.538	Ablá	Id.	Id.	Id.	Id.							
275	3.358	Alberta	Id.	Id.	Id.	Id.							
283	6.058	Albertina	Id.	Id.	Id.	Id.							
273	2.282	Inagotable	Id.	Id.	Id.	Id.							
274	5.537	Aumento á id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
280	2.278	Primera	Id.	Id.	Id.	Id.							
276	3.363	Aumento á Alberta	Id.	Id.	Id.	Id.							
279	2.291	Remuella	Id.	Id.	Id.	Id.							
33	473	Eugenia	Id.	Id.	Id.	Id.							
34	1.188	Demasia á id.	Lena	Id.	Id.	Cinabrio							
1.399	8.381	Catalina	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.666	9.291	María Mercedes	Peñam.ª alta	Carlos Hoppe	Santander	Calamina							
138	2.983	Fernando XI	Id.	Id.	Id.	Id.							
3.302	15.061	Victoria	Carreño	S. Minas Hierro y F. C. Carreño.	Gijón	Hierro							
3.301	15.030	La Olvidada	Cudillero	Cipriano Mata	Cudillero	Id.							
3.304	15.364	Suplemento	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.455	8.593	Segunda Asturiana	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.752	9.892	Tercera Asturiana	C. de Onís	S. The Asturiana Mines Limited	Londres	Manganeso							
3.500	11.588	Escapada	Id.	Id.	Id.	Id.							
2.555	11.837	El Clavel	Peñamellera	Cesáreo Ortiz del Val	Santander	Calamina							
3.372	13.922	Luisita 4.ª	Cabrales	Mario Corcuera	Bilbao	Cobre							
2.935	12.398	Nin	Llanes	Guillermo Mac-Lenan.	Santander	Hierro							
2.241	10.499	Cinco Amigos 2.ª	Cabrales	Manuel Martínez Garrido	Llanes	Cobre							
3.801	16.119	Tres Amigos	Parres	S. Sebastian Soto y Comp.ª	C. de Onís	Hierro							
27	5.504	Antonia	Valdés	Pablo Hambursin	Gijón	Id.							
61	1.467	Las dos Amelias	Peñamellera	Benen del Diestro	Santander	Cobre							
62	5.202	Esmalte.	Id.	Id.	Id.	Cobalto							
1.537	8.437	Julia	Id.	Id.	Id.	Id.							
2.176	10.073	Florinda	Grado	S. Fomento Industrial	Gijón	Hierro							
			Castropol	Francisco Tolosa.	V. de Ribadeo.	Id.							
							Total.....	397.827 81	165.668 50	4.970 05			

2625

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Montalbán

D. Eduardo Alfonso Pardo, Juez de Instrucción de la villa y partido de Montalbán.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Resto Villanueva, natural de Pola de Lena y vecino que fué de Utrillas, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser reconocido por dos facultativos, quienes dictaminarán, en su caso, acerca de la sanidad definitiva de las lesiones que ha padecido, según la acordado con esta fecha en el sumario correspondiente; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Montalbán á dieciocho de Julio de mil novecientos seis.—Eduardo Alfonso Pardo.—D. S. O., Dionisio Madroño.

R. al núm. 2.485.

Juzgado de Oviedo.

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el juicio de amigables componedores, promovido ante este Juzgado por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, á nombre de D. Aristides Pajares y Lobete, contra D. Andrés Pontvianne, representado por el Procurador D. Adolfo Alvarez Longoria, sobre cobro de once mil doscientas veintitrés pesetas, hoy en ejecución, á instancia del Procurador ejecutante, en providencia de veintitres del corriente, he acordado sacar á subasta pública, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día ocho de Agosto próximo, á las once de la mañana, los muebles siguientes:

Una caldera Leffel, que se dice de cuarenta caballos de fuerza, horizontal, de tubos de retorno, montada en Pinos, con sus accesorios; tasada en dos mil pesetas.

Una máquina de vapor Leffel, clase B, con todos sus accesorios, regulador por volante, sistema Pending, válvula para la caja de vapor, engrasadores, cuenta gotas, etc., etc.; tasada en mil quinientas pesetas.

Estas dos, máquina y caldera, se hallan en la fábrica de electricidad del ejecutante D. Aristides Pajares, en Paredes de Nava, provincia de León.

En la casa del ejecutado, Catedral, número 12, León, se hallan los siguientes muebles y efectos, que, como los anteriores, son objeto de esta subasta:

En el comedor.

Un armario locero, compuesto de dos cuerpos, chapeado de nogal; dos mecedoras de rejilla, cuatro sillas de madera, un reloj de pared con caja de nogal, con las iniciales R. A., y una mesa de comedor, de nogal, de un metro en cuadro próximamente; un aparato de luz eléctrica, de tres brazos, con sus correspondientes tulipas y bombillas; una docena de platos; una docena de copas, y una docena de platos de postre y dos soperas de piedra.

Dormitorio.

Un armario de luna chapeado, una cómoda chapeada, con cuatro cajones y un lavabo, con tapa de mármol y espejo.

Un sofá y cuatro butacas forradas con tela color; otro sofá y cuatro sillas tapizadas; un piano marca Robert Mansrell, con su cubierta y candeleros; un espejo de cuerpo entero, con marco negro; un entredos con tapa de mármol; un centro de madera con cuatro piés; tres galerías con colgaduras; tres alfombras, dos pequeñas y una de unos dos metros de largo por uno de ancho y otra con una piel de oso y de cenefa azul; una banqueta de piano; un aparato para luz eléctrica, con tres brazos y sus correspondientes bombillas.

Otro dormitorio

Dos camas de madera de nogal, para una sola persona, con jergón metálico y colchón de tela listas azules, y dos mantas cobertores, dos colchas y una mesilla de noche, de pino.

Cocina.

Una docena de platos de loza y un perchero de pino para colgar sombreros y paraguas, que se encuentra á la entrada de la casa: estos muebles y efectos fueron tasados en cuatrocientas pesetas.

Se advierte, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán acreditar los licitadores haber consignado en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los muebles que sirve de tipo para aquella subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Oviedo á veintiseis de Julio de mil novecientos seis.—Francisco Martínez Garrido.—Por su mandado, Julián Bárcena.

R. al núm. 2,516

Juzgado de Pola de Siero

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción de este partido ha acordado por providencia de hoy dictada en causa por lesiones, se cite en comparecencia ante este Juzgado, con el fin de ser reconocido por el facultativo forense, al lesionado Celerino Fernández González, de veinticuatro años de edad, soltero, albano, natural de la Felguera, el cual se fugó del Hospital de Oviedo sin hallarse curado, el día diez de Junio último, apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo ordenado por su señoría y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula original, que firmo en Pola de Siero á veintiuno de Julio de mil novecientos seis.—El Actuario, Marcial Alvarez Calienes.

R. al núm. 2.479.

Juzgado de Gijón

Requisitoria

D. Francisco de B. Laviada, Juez de Instrucción del Distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo 235 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Constantino González Cadiemo, de 18 años de edad, hijo de Gregorio y María, soltero natural de Viñambres, en La Bañeza, de la provincia de León, jornalero y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón diecinueve de Julio de mil novecientos seis.—Francisco de B. Laviada.—Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 2.484

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

LLANERA

En poder de D. Francisco López Menéndez, vecino de Rondiella, en este concejo, se halla depositado por encontrarlo haciendo daños en propiedad particular un caballo desconocido, cuyas señas son: color castaño, de siete á ocho años de edad, de seis cuartas de alzada, herrado de los cuatro piés, crin y cola recortadas, con unas manchas blancas en el lomo y cabeza; su valor próximamente de 50 á 60 pesetas.

Lo que se hace público á medio del presente para que la persona que se crea con derecho á recoger dicha caballería lo verifique en el plazo de quince días, á contar desde el que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, previo el pago de daños y gastos ocasionados, pasado cuyo término sin verificarlo será vendido en pública subasta.

Llanera 21 de Julio de 1906.—El Alcalde, Belarmino Heres.

2

LAS REGUERAS

En poder de Belarmino Valdés Pravia se halla depositada una vaca de dueño desconocido que fué hallada vagando por las calles de Santullano, de este concejo, de las señas siguientes: edad cinco años, color castaño claro, alzada regular, preñada, con una esquila y una cadena á la cabeza.

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que llegando á conocimiento de su

dueño pueda pasar á recogerla mediante el pago de los gastos originados; previniéndole que de no lo verificar en el término de ocho días se procederá á su enajenación en pública subasta.

Las Regueras, Julio 20 de 1906.—El Alcalde, Celestino González.

Oviedo.—Habiendo transcurrido el plazo reglamentario sin que su dueño se presentase á recogerla, el día 3 de Agosto y hora de las doce, se celebrará en el salón de sesiones del Excelentísimo Ayuntamiento la subasta en pública licitación de una yegua procedente de hallazgo y cuyas señas son: seis cuartas de alzada, color negro, sin que pueda precisarse la edad.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Oviedo y Julio 21 de 1906.—El Alcalde, B. Bances.

ALLER.

D. Juan Fernández Díaz, Primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Aller.

Hago saber: Que en poder del vecino de Santibañez de Murias D. Manuel Alvarez se halla depositada una vaca de dueño desconocido, que fué cogida haciendo daño en propiedades particulares y cuyas señas son las siguientes: alzada regular, color pardo con el lomo blanco, tiene una marca en el anca derecha que figuran ser las letras J y V y trae un collar de madera con un cencerro grande.

Lo que se hace público para que el que se considere su dueño se presente á recogerla dentro del plazo de quince días contados desde la publicación de este edicto, pues en otro caso se procederá á su venta en pública subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Cabañaquinta 19 de Julio de 1906.—El Alcalde, Juan Fernández.

LAS REGUERAS

En poder de Serafin González, vecino de Balsera, en este concejo, se halla depositado un potro que fué hallado, de dueño desconocido, de las señas siguientes: edad tres años, color rojo, calzado de las patas de atrás, como de seis cuartas de alzada, crin y cola recortadas y una estrella en la frente.

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que llegando á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerlo mediante el pago de los gastos originados, previniéndole que de no lo verificar en término de ocho días se procederá á su enajenación en pública subasta.

Las Regueras 20 de Julio de 1906.—El Alcalde, Celestino González.